



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1341-2022-UNAM

Moquegua, 26 de Diciembre de 2022.

VISTOS, El Informe N.º 1364-2022-SEGE-PRES/UNAM del 22.12.2022, el Informe N.º 865-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 21.12.2022, el Informe N.º 0780-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 20.12.2022, la Solicitud de Título Profesional CT N.º 0232-2022 Rec. N.º 0006-043689; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 23 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 45º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, dispone que: *“La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: numeral 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas (...). Del mismo modo el Artículo 59º, numeral 59.9 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), y de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.*

Que, el artículo 14º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021 de fecha 21.12.2021, modificado por Resolución de Comisión Organizadora N.º 453-2022 de fecha 06.07.2022, señala: *“Formas de Obtención del Título Profesional: Para obtener el Título Profesional, los Bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: a. Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis. b. Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, el mismo que estará sustentado en la experiencia mínima de dos (2) años consecutivos o acumulativos en el ejercicio de labores vinculadas a la Carrera Profesional, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller. c. Examen Profesional; aprobando el examen cuyas áreas y materias fije cada escuela profesional. d. Otras modalidades que sean otorgadas por Ley o normas reglamentarias.*

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT N.º 0232-2022 Rec. N.º 0006-043689, con el Informe N.º 865-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 21.12.2022, en mérito al Informe N.º 0780-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 20.12.2022, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, adjunta la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional al Bachiller EUGENIO BASILIO DAVILA PACA, quien ha aprobado por unanimidad la sustentación de Tesis: *“OPTIMIZACIÓN DE COSTOS DE ACARREO Y TRANSPORTE DE MINERAL MEDIANTE EL INCREMENTO DE TIEMPO DE VIDA DE LOS NEUMÁTICOS EN UNA UNIDAD MINERA SUPERFICIAL - 2021”*, según Acta de Sustentación de fecha 07 de octubre de 2022, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N.º 1364-2022-SEGE-PRES/UNAM del 22.12.2022, el Secretario General de la UNAM, en atención que la Coordinación de Facultad y Escuela Profesional responsable ha completado el expediente del Bachiller, eleva el expediente de titulación a Presidencia, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de diciembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero de Minas al Bachiller EUGENIO BASILIO DAVILA PACA, con Código N.º 2015103034, por la modalidad de sustentación de Tesis.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE MINAS al Bachiller EUGENIO BASILIO DAVILA PACA, con Código N.º 2015103034, por la modalidad de sustentación de Tesis.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
SEGE-UGT
DASA
FACIA
EPIM
USE
OTI
Interesado
Archivo

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL